

NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE



Distr.
GENERAL

LC/G.1516 (SES.22/16)
6 de abril de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Vigesimosegundo periodo de sesiones
Rio de Janeiro, Brasil, 20 al 27 de abril de 1988

ALGUNAS RESOLUCIONES Y DECISIONES RECIENTES EMANADAS DE ORGANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS, QUE SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA COMISION

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Página</u>
1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (resolución 42/1 de la Asamblea General) y asistencia económica especial a Centroamérica (resolución 42/204 de la Asamblea General)	1
2. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (resolución 42/11 de la Asamblea General)	2
3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 42/12 de la Asamblea General)	2
4. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	3
5. Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante	3
6. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación técnica entre el PNUD y la CEPAL (resolución 42/446 de la Asamblea General)	4
7. Preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 42/193 de la Asamblea General)	4
8. Fundación Raúl Prebisch (resolución 42/194 de la Asamblea General)	4
9. Directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (resolución 4(IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo)	5
Notas	5
Anexo 1 - 42/1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz	7
Anexo 2 - 42/204. Asistencia económica especial a Centroamérica	9

Anexo 3 - 42/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	11
Anexo 4 - 42/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	13
Anexo 5 - 42/187. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	16
Anexo 6 - 42/186. Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante	21
Anexo 7 - 42/446. Actividades operacionales para el desarrollo	26
Anexo 8 - 42/193. Preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo	27
Anexo 9 - 42/194. Fundación Raúl Prebisch	28
Anexo 10 - 4(IX). Directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo	29

Durante el cuadragésimosegundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que sesionó entre el 15 de septiembre y el 21 de diciembre de 1987, los países miembros de la Organización aprobaron varias resoluciones de interés especial para las Comisiones Regionales del sistema de las Naciones Unidas. Entre éstas destacan algunas que la Secretaría estimó oportuno poner en conocimiento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe con ocasión del vigésimosegundo período de sesiones. En el mismo orden de ideas, se informa a los representantes de países miembros de la CEPAL del contenido de la resolución 4(IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

Por este motivo, se ha incluido en el temario provisional un punto 8 "otros asuntos" a fin de permitir la consideración de las siguientes resoluciones que, entre otras, guardan relación con la labor de la CEPAL.1/

1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (resolución 42/1 de la Asamblea General) y asistencia económica especial a Centroamérica (resolución 42/204 de la Asamblea General)

Se incluye como anexo 1 de este documento el texto completo de la resolución 42/1, aprobada por la Asamblea General sin votación el 7 de octubre de 1987.

En la parte dispositiva de su resolución 42/1, la Asamblea General expresa su apoyo al esfuerzo de paz que se está realizando en Centroamérica e insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos.

El texto completo de la resolución 42/204, aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1987 figura como anexo 2 del presente documento. En ella se pide al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la CEPAL y otros organismos, envíen una misión técnica a los países centroamericanos con miras a determinar las prioridades económicas y sociales de estos países, y que formule un plan especial de cooperación para Centroamérica. Asimismo, insta a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen en la ejecución de ese plan especial.

La CEPAL, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha participado en las actividades para dar cumplimiento a dicho mandato.2/

2. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (resolución 42/11 de la Asamblea General)

El anexo 3 de este documento contiene el texto completo de la resolución 42/11 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 28 de octubre de 1987. En esta resolución, la Asamblea General invita al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para alcanzar sus objetivos comunes, e insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar y ampliar su cooperación con las organizaciones y programas de la Organización de los Estados Americanos.

A lo largo de los 40 años de existencia de la CEPAL, la cooperación de ésta con la OEA se ha desarrollado dentro del marco del artículo 9 de las atribuciones de la Comisión, que prevé tanto la colaboración con los órganos competentes del sistema interamericano cuanto la coordinación de las actividades para evitar duplicaciones indebidas.

En el último tiempo la CEPAL ha participado de manera cada vez más activa en las reuniones convocadas por la OEA, en particular en aquellas relacionadas con temas de comercio o de desarrollo. Esta participación se ha facilitado desde la creación de la oficina de la CEPAL en Washington, que tiene entre sus múltiples funciones la de servir de enlace entre la Comisión y la Organización de los Estados Americanos. Por otra parte, la CEPAL ha elaborado documentos para conferencias especializadas de la OEA y ha llevado a cabo trabajos conjuntos con ésta.

Cabe destacar además la cooperación que el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) ha estado prestando a la OEA en forma sostenida en las esferas de población y desarrollo y en las de demografía y docencia. Finalmente, el Centro Latinoamericano de Documentación Económica y Social (CLADES) desarrolla conjuntamente con la OEA un programa regional para el fortalecimiento de la cooperación entre redes y sistemas nacionales de información para el desarrollo en América Latina y el Caribe (INFOLAC).

3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 42/12 de la Asamblea General)

Se incluye como anexo 4 de este documento el texto completo de la resolución 42/12 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 28 de octubre de 1987. En esta resolución, la Asamblea General reconoce con satisfacción la labor realizada por el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y decide fortalecer y ampliar las acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el SELA, de modo que permita continuar celebrando consultas sobre las cuestiones de interés común, e intercambiar información a nivel de secretarías a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo insta a los organismos especializados y demás organizaciones o programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan intensificando su cooperación con las actividades del SELA.

La trayectoria de cooperación entre la CEPAL y el SELA data de la creación de este organismo en octubre de 1975 y ha materializado a través del apoyo y colaboración directos a su Secretaría Permanente.

Así, en el marco del proyecto PUUD/UNCTAD/CEPAL "Asistencia para el desarrollo del comercio y negociaciones comerciales" (RLA/87/019) se aprobó un programa de trabajo común con el SELA en materia de servicios, productos básicos y negociaciones internacionales multilaterales.

En la esfera del comercio, la CEPAL ha contribuido además en relación con otros temas de interés común tales como la elaboración de una estrategia de cooperación regional, en la constitución del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEC) y en el análisis de una propuesta para crear un Fondo Latinoamericano de Reservas.

Otros campos de colaboración han sido la ciencia y la tecnología, en el que se constituyó recientemente y con carácter experimental, la Red Regional Microelectrónica para América Latina y el Caribe (REMLAC), el transporte, en que se participó de manera decisiva para la creación en el seno del SELA de la Comisión Latinoamericana de Transporte Marítimo (COLITRAM), y las empresas transnacionales.

4. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La resolución 42/187 aprobada por la Asamblea General sin votación el 11 de diciembre de 1987 figura como anexo 5 del presente documento. Dicha resolución acoge con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado Nuestro futuro común, 3/ y en el párrafo dispositivo 6 "decide transmitir el informe de la Comisión a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a tomar en cuenta los análisis y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión al determinar sus respectivas políticas y programas".

Por consiguiente, se someten a consideración del vigesimosegundo período de sesiones de la CEPAL dicha resolución y el Informe de la Comisión Mundial, de los cuales hay ejemplares disponibles para ser distribuidos a las delegaciones. Se sugiere que los representantes de los Estados miembros si así lo desean, analicen las conclusiones y recomendaciones de este informe, las tengan en cuenta cuando analicen el programa de trabajo de la Comisión y formulen los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, que quedarán reflejados en el informe final del período de sesiones.

5. Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante

La resolución 42/186, aprobada sin votación el 11 de diciembre de 1987, figura como anexo 6 del presente documento. Mediante esta resolución la Asamblea General hizo suya la Perspectiva Ambiental para el año 2000 y más adelante 4/ como amplio marco de orientación para la adopción de medidas a nivel nacional y la cooperación internacional en relación con las políticas y

los programas encaminados a lograr un desarrollo adecuado desde el punto de vista ambiental.

Con arreglo a lo señalado en su párrafo dispositivo 5, se sugiere a los asistentes al vigesimosegundo período de sesiones que las recomendaciones relativas a las medidas que figuran en la Perspectiva Ambiental deben aplicarse, en la forma que proceda, por medio de medidas nacionales e internacionales adoptadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los órganos científicos.

6. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación técnica entre el PNUD y la CEPAL (resolución 42/446 de la Asamblea General)

La decisión 42/446, titulada Actividades operacionales para el desarrollo aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1987, figura como anexo 7 del presente documento. La decisión expresa que la Asamblea General tomó nota de varios documentos, incluida la Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las Comisiones Económicas Regionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)" (JIU/REP/87/1).

Hay ejemplares disponibles para ser distribuidos a los delegados asistentes al vigesimosegundo período de sesiones, que deseen tenerlo en cuenta en sus deliberaciones sobre el punto 4 del temario: cooperación entre países y regiones en desarrollo.

7. Preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 42/193 de la Asamblea General)

El texto completo de la resolución 42/193 de la Asamblea General, que fue aprobada sin votación el 11 de diciembre de 1987, figura como anexo 8 del presente documento. En ella la Asamblea General pide al Secretario General que, en consulta con todos los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, proporcione información que sea apropiada para preparar y elaborar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000), inclusive aquella que sea pertinente para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Sobre el particular, se formulan algunas consideraciones adicionales en una nota separada.5/

8. Fundación Raúl Prebisch (resolución 42/194 de la Asamblea General)

Se incluye como anexo 9 de este documento el texto completo de la resolución 42/194, que fue aprobada por la Asamblea General sin votación el 11 de diciembre de 1987. En esta resolución, la Asamblea General reconoce la importante y valiosa contribución del ex Secretario Ejecutivo de la CEPAL al desarrollo y a la cooperación económica internacional, e invita a todos los

Estados, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las actividades de la Fundación Raúl Prebisch, establecida en la Argentina con el fin de promover el desarrollo.

Cabe señalar que esta resolución resulta especialmente significativa para la CEPAL que está conmemorando en el presente año su cuadragésimo aniversario y en cuya presencia en el escenario latinoamericano influyó tanto la personalidad de Raúl Prebisch.

9. Directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (resolución 4(IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo)

La resolución 4(IX) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, aprobada en su noveno período de sesiones (Nueva York, 27 de julio al 7 de agosto de 1987), se incluye como anexo 10 de este documento. Esta resolución toma nota del informe del Secretario General sobre el tema (documento A/CN.11/84 de 12 de junio de 1987) e invita a otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a considerar dicho informe en sus períodos de sesiones venideros y a hacer comentarios sobre el particular. En carta fechada 22 de septiembre de 1987, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de las Naciones Unidas solicitó al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que pusiera esta resolución en conocimiento de la CEPAL en su vigesimosegundo período de sesiones, a fin de recibir las observaciones que se estimen pertinentes.

Se sugiere que los delegados de países miembros tengan en cuenta esta resolución y el informe aludido durante la consideración del programa de trabajo de la CEPAL para el bienio 1990-1991. Los comentarios que formulen las delegaciones serán recogidos en el informe final de la Conferencia.

Notas

1/ Otras resoluciones de la Asamblea General que inciden sobre el programa de actividades de la CEPAL son las siguientes: 42/59 Prevención del delito y justicia penal; 42/125 Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo; 42/173 Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo; 42/178 Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo; 42/184 Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente; 42/191 Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el año 2000; 42/196 Actividades operacionales para el desarrollo.

2/ Véase: Naciones Unidas, Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica; Nueva York, abril de 1988.

3/ A/42/427, anexo.

4/ Anexo a la resolución 42/186 de la Asamblea General.

5/ Preparación de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Nota de la Secretaría (LC/G.1517(SES.22/17)), Santiago de Chile, marzo de 1988.

Anexo 1

42/1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 y 562 (1985) de 10 de mayo de 1985 del Consejo de Seguridad y sus propias resoluciones 38/10 de 11 de noviembre de 1983, 39/4 de 26 de octubre de 1984 y 41/37 de 18 de noviembre de 1986, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos del 18 de noviembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/37 de la Asamblea General,^{1/}

Reconociendo la visionaria y permanente voluntad, así como la decisiva contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo, en pro de la paz en Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin que se sacrifiquen los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente de que el Acuerdo firmado en la ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua ^{2/} es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Consciente asimismo de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos a cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tienden al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos,

1/ A/42/127-S/18686.

2/ A/42/521-S/19085, anexo.

Tomando nota con satisfacción del establecimiento de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento prevista en el Acuerdo alcanzado por los Gobiernos centroamericanos, e integrada junto con ellos por los países del Grupo de Contadora, Grupo de Apoyo y los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos,

Profundamente preocupada por la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población centroamericana,

1. Elogia la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en la ciudad de Guatemala;^{3/}

2. Expresa su más decidido respaldo a dicho Acuerdo,

3. Exhorta a los Presidentes a continuar en sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicita que la comunidad internacional le dé su pleno apoyo;

4. Acoge con beneplácito la aceptación por parte del Secretario General a la invitación formulada por los países centroamericanos para integrar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, instalada en Caracas el 22 de agosto de 1987, y reconoce la importancia de la iniciativa que conjuntamente con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos tomara el 18 de noviembre de 1986;

5. Solicita al Secretario General brindar el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante el otorgamiento de la asistencia que le sea requerida para el eficaz funcionamiento de los mecanismos previstos en el Acuerdo de Guatemala para la verificación y seguimiento de los compromisos adquiridos;

6. Insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos y solicita al Secretario General que promueva un plan especial de cooperación para Centroamérica;

7. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General sobre el cumplimiento de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

3/ Ibid.

Anexo 2

42/204. Asistencia económica especial a CentroaméricaLa Asamblea General,

Recordando su resolución 42/1 de 7 de octubre de 1987, titulada "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz", en particular el párrafo 6 en que insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos y solicita al Secretario General que promueva un plan especial de cooperación para Centroamérica,

Consciente de la necesidad de contribuir efectivamente a la paz, a la cooperación, al respeto de los derechos humanos, a la puesta en práctica de auténticos procesos democráticos y pluralistas y al desarrollo económico y social, que son indispensables para asegurar el bienestar de los pueblos de la región centroamericana,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica,^{1/} especialmente en lo referente a la necesidad de ejecutar un plan urgente de reconstrucción y de desarrollo económico a gran escala en la región, que a su vez contribuya a facilitar la solución de la crisis política y de seguridad con que se enfrenta la región,

Recordando los términos del reciente acuerdo sobre el procedimiento para establecer una paz firme y duradera en Centroamérica, firmado en la ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987,^{2/} en el cual se subraya la necesidad de adoptar acuerdos que permitan acelerar el desarrollo, para lograr sociedades más igualitarias que estén libres de la miseria,

Convencida de la urgente necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pueblos centroamericanos,

Destacando la importancia de asignar recursos adicionales para el desarrollo y de utilizar plenamente los recursos humanos, como se reconoce en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,^{3/} y reconociendo los esfuerzos de

1/ A/42/127-S/18686.

2/ A/42/521-S/19085, anexo.

3/ Resolución 35/56, anexo.

cooperación económica que con tal fin están efectuando la Comunidad Económica Europea y otros con los países de la región,

Elogiando los esfuerzos concertados que realizan los países de la región centroamericana para afrontar con éxito las condiciones económicas y sociales adversas, mediante su cooperación e integración social y económica,

Convencida de que la paz y el desarrollo son inseparables,

1. Apoya la puesta en práctica de los mecanismos indispensables para alcanzar los objetivos económicos y sociales suscritos por los Gobiernos de Centroamérica en el Documento de Objetivos de 9 de septiembre de 1983, auspiciado por el Grupo de Contadora;^{4/}

2. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, envíe una misión técnica a los países centroamericanos con miras a determinar, en consulta con cada uno de los Gobiernos de la región, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y organismos de integración como la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Banco Centroamericano de Integración Económica, el Sistema Económico Latinoamericano y el Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica, las prioridades económicas y sociales de los países de la región;

3. Pide al Secretario General que, sobre la base de las prioridades determinadas, formule, en estrecha consulta con los Gobiernos de la región y con los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un plan especial de cooperación para Centroamérica que, en vista de las necesidades inmediatas de la región, será sometido a más tardar el 30 de abril de 1988 a la consideración de la Asamblea General durante el período de sesiones en curso;

4. Insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos, como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan para conseguir paz y desarrollo;

5. Insta a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen en la ejecución del plan especial de cooperación económica para Centroamérica y a que continúen y amplíen sus programas de asistencia;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

^{4/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16041, anexo.

Anexo 3

42/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes,

Teniendo en cuenta que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales, cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, y de otras actividades que sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando igualmente que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reafirma estos propósitos y principios, y establece que esa organización constituye un organismo regional previsto por la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que la Carta de la Organización de los Estados Americanos declara que la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes y realizará los principios en que se funda cumpliendo sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las normas sobre relaciones de cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas vinculadas a ésta y otros organismos nacionales e internacionales,^{1/} adoptadas el 23 de abril de 1971, por la Organización de los Estados Americanos,

^{1/} Documento OEA/Ser.P-AG/doc.109, Rev.1 de la Organización de los Estados Americanos de 22 de abril de 1971.

Destacando la necesidad de reforzar las relaciones de cooperación ya existentes entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, especialmente en materia de desarrollo económico y social, asimismo, la reciente iniciativa de sus Secretarios Generales para cooperar en el proceso pacificador en el área centroamericana,

Convencida de la necesidad de una utilización más eficiente y coordinada de los recursos económicos y financieros disponibles en la promoción de los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. Invita al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para alcanzar sus objetivos comunes;

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, promueva reuniones entre representantes de ambas organizaciones, a efecto de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas;

3. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a:

a) Colaborar con el Secretario General en la presentación y seguimiento de propuestas encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas, entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y sus organismos especializados;

b) Iniciar, mantener e incrementar consultas con los organismos especializados, organizaciones y programas afines de la Organización de los Estados Americanos, responsables de proyectos de desarrollo, con el propósito de cooperar en el logro de sus objetivos;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

Anexo 4

42/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico LatinoamericanoLa Asamblea General,

Teniendo en cuenta que el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, suscrito el 17 de octubre de 1975, estableció un organismo permanente de cooperación intrarregional y de consulta y coordinación entre los Estados de América Latina y el Caribe,

Considerando que, tal como establece su Convenio Constitutivo, las actividades del Sistema Económico Latinoamericano se desarrollan bajo la orientación de principios correspondientes a los de las Naciones Unidas, tales como la igualdad, soberanía e independencia de los Estados, solidaridad, no intervención y respeto a los sistemas económicos, sociales y políticos libremente decididos por los Estados,

Recordando que conforme al citado Convenio las acciones de cooperación, consulta y coordinación impulsadas por el Sistema Económico Latinoamericano se realizan dentro del espíritu de la Declaración y Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Teniendo en cuenta su resolución 35/3 de 13 de octubre de 1980, por la que se otorga al Sistema Económico Latinoamericano la calidad de Observador en la Asamblea General y que varios órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas participan en igual condición en el Consejo Latinoamericano, máximo órgano del Sistema Económico Latinoamericano,

Tomando en consideración que el Secretario General de las Naciones Unidas se hace representar en las sesiones del Consejo Latinoamericano por un representante especial,

Considerando que el Sistema Económico Latinoamericano ha suscrito acuerdos o notas de entendimiento para la ejecución de acciones de cooperación con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas

para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y ampliar la cooperación entre el Sistema Económico Latinoamericano, como foro regional propio de los países de América Latina y el Caribe, y las Naciones Unidas, y la conveniencia de que ambos organismos mantengan un enlace permanente, continúen celebrando consultas sobre cuestiones de interés común, intercambien información a nivel de secretarías e incrementen su cooperación en las distintas esferas,

Tomando nota del comunicado emanado del decimotercer Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano mediante el cual se acuerda celebrar anualmente un diálogo a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores antes del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de examinar la situación internacional y sus repercusiones en la región, así como las acciones para fortalecer la unidad latinoamericana,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades por medio de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. Reconoce con satisfacción los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe y la consulta y coordinación de sus posiciones, así como para impulsar su desarrollo económico y social;

2. Decide fortalecer y ampliar las acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, a través de un enlace permanente, que permita continuar celebrando consultas sobre las cuestiones de interés común, intercambiar información a nivel de secretarías e incrementar su cooperación, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades;

3. Enfatiza la importancia de la estrecha cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano para la aplicación del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas respectivamente por la Asamblea General y el Consejo Latinoamericano;

4. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

5. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones o programas del sistema de las Naciones Unidas, a que sigan intensificando su cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano;

6. Pide también al Secretario General, que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano.

3. marzo

El Secretario General informará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano.

Anexo 5

42/187. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el DesarrolloLa Asamblea General,

Preocupada por la aceleración del deterioro del medio humano y los recursos naturales y por las consecuencias de ese deterioro para el desarrollo económico y social,

Estimando que el desarrollo sostenible, que entraña la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, debe convertirse en el principio central de orientación de las Naciones Unidas, los gobiernos y las instituciones, organizaciones y empresas privadas,

Reconociendo, en razón del carácter mundial de los principales problemas ambientales, el interés común de todos los países en la aplicación de políticas encaminadas hacia un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado,

Convencida de la importancia que reviste la reorientación de las políticas nacionales e internacionales hacia criterios de desarrollo sostenible,

Recordando que en su resolución 38/161, de 19 de diciembre de 1983, sobre el proceso de elaboración de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante que habría de preparar el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión especial, que posteriormente adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que debía presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante, incluidos proyectos de estrategias para lograr un desarrollo duradero,

Reconociendo la valiosa función desempeñada en la elaboración del informe de la Comisión Mundial por el Comité Intergubernamental Preparatorio entre periodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prevista por la Asamblea General en su resolución 38/161,

Recordando que en la resolución 38/161 decidió que, en relación con las cuestiones que fueran de la competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el informe de la Comisión fuera examinado en primer lugar por el Consejo de Administración del Programa, transmitido luego a la Asamblea General junto con las observaciones del Consejo, y utilizado como material básico en la elaboración de la perspectiva ambiental para su aprobación por la Asamblea, y que, en relación con las cuestiones que la propia Asamblea estuviera considerando o examinando, fuera la Asamblea la que considerara los aspectos pertinentes del informe de la Comisión,

Tomando nota de la decisión 14/14, de 19 de junio de 1987,^{1/} del Consejo de Administración, por la que se transmitió a la Asamblea General el informe de la Comisión,

Observando que en la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y más adelante ^{2/} se han tenido presentes las principales recomendaciones hechas en el informe de la Comisión,

Reconociendo la importancia de la función que la Comisión desempeña para revitalizar y reorientar los debates y deliberaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo, mejorar la comprensión de las causas de los actuales problemas del medio ambiente y el desarrollo y mostrar las formas en que trascienden las fronteras institucionales, así como para abrir nuevas perspectivas sobre la relación entre el medio ambiente y el desarrollo como una orientación para el futuro,

Poniendo de relieve la necesidad de un nuevo enfoque respecto del crecimiento económico, como requisito previo esencial para la erradicación de la pobreza y para fortalecer la base de recursos de la que dependen la generación presente y las futuras,

1. Acoge con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado "Nuestro futuro común";^{3/}

2. Toma nota con reconocimiento de la importante aportación de la Comisión a la sensibilización de los encargados de la adopción de decisiones de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y otras esferas de actividad económica, así como al público en general, sobre la necesidad imperiosa de hacer realidad la transición hacia el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los interesados a aprovechar plenamente en este sentido el informe de la Comisión;

3. Convience con la Comisión en que, al tiempo que se intentan solucionar los problemas ambientales existentes, es imperioso influir sobre las fuentes de dichos problemas en la actividad humana, y particularmente la actividad económica, propiciando así un desarrollo sostenible;

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento N° 25 (A/42/25 y Corr.1), anexo I.

^{2/} Ibid., anexo II.

^{3/} A/42/427, anexo.

4. Conviene además en que la participación equitativa en los costos y beneficios ambientales del desarrollo económico entre los países y dentro de éstos, así como entre la generación presente y las futuras, es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible;

5. Está de acuerdo con la Comisión en que los objetivos decisivos para las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr el desarrollo sostenible deben comprender la preservación de la paz, la revitalización del crecimiento y el cambio de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas, la consideración de los problemas del crecimiento de la población y de la conservación y fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, y la asociación del medio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones;

6. Decide transmitir el informe de la Comisión a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a tomar en cuenta los análisis y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión al determinar sus respectivas políticas y programas;

7. Exhorta a todos los gobiernos a que pidan a sus organismos económicos centrales y sectoriales que velen porque en sus respectivas políticas, programas y presupuestos se aliente el desarrollo sostenible y se fortalezca la función de sus organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales al asesorar y prestar asistencia a los organismos centrales y sectoriales en dicha tarea;

8. Exhorta a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que examinen sus políticas, programas, presupuestos y actividades respectivos orientados a contribuir al desarrollo sostenible;

9. Exhorta a los órganos rectores de otras instituciones multilaterales financieras y de asistencia para el desarrollo competentes a que comprometan más plenamente a sus instituciones con la búsqueda de un desarrollo sostenible al fijar sus políticas y programas de conformidad con los planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales establecidos por los propios gobiernos receptores;

10. Pide al Secretario General que, por conducto de los mecanismos existentes apropiados, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, examine y coordine en forma periódica los esfuerzos que realizan todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr el desarrollo sostenible, y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social;

11. Destaca la función esencial que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña, dentro de su mandato, como catalizador de los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible, teniendo asimismo plenamente en cuenta las

responsabilidades de coordinación del Consejo Económico y Social, y conviene con la Comisión en que dicha función debe fortalecerse y en que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente deben incrementarse sustancialmente, con una mayor participación;

12. Considera que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de su mandato y cuando corresponda con participación a nivel ministerial, debe examinar periódicamente las estrategias a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible, e incluir los resultados de su examen en los informes que presente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

13. Conviene en que la función catalítica y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse en lo concerniente a su labor futura sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales;

14. Reafirma la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

15. Reafirma la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que estos últimos puedan desarrollar y reforzar su capacidad para determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

16. Invita a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando proceda, con las organizaciones intergubernamentales, apoyen y emprendan actividades complementarias, tales como conferencias, de ámbito nacional, regional y mundial;

17. Exhorta a los gobiernos a que promuevan una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la industria y los medios científicos en actividades nacionales e internacionales de apoyo a las medidas orientadas a lograr el desarrollo sostenible;

18. Invita a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando proceda, presenten informes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados por sus respectivas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible, y a que presenten también dichos informes al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período ordinario de sesiones;

19. Invita también al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que formule observaciones sobre cuestiones que formen parte de su mandato relativas a los avances logrados

respecto del desarrollo sostenible, en relación con los informes mencionados supra y con otros acontecimientos y las presenta al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

20. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la presente resolución y a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe consolidado sobre el mismo tema;

21. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un subtema titulado "Estrategia a largo plazo para un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado", dentro del tema del programa titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

Anexo 6

42/186. Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelanteLa Asamblea General,

Recordando su resolución 38/161, de 19 de diciembre de 1983, sobre el proceso de elaboración de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, en la cual, entre otras cosas, acogió con beneplácito el deseo manifestado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de elaborar la Perspectiva Ambiental y transmitirla a la Asamblea General para su aprobación, apoyándose, al llevar a cabo esa tarea, en las propuestas pertinentes formuladas por una comisión especial, la cual adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Acordando complacida la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, 1/ preparada por el Comité Intergubernamental Preparatorio entre periodos de sesiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la que se hacía referencia en la resolución 38/161 de la Asamblea General y que examinó ulteriormente, durante su 14º período de sesiones, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quien la adoptó en virtud de su decisión 14/13, de 19 de junio de 1987, 2/ como base para la posterior elaboración de su programa y actividades, reconociendo, sin embargo, que existen opiniones diferentes sobre algunos aspectos,

Tomando nota con reconocimiento de que los conceptos, ideas y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 3/ se han incorporado en la Perspectiva Ambiental,

1. Expresa su satisfacción por los esfuerzos desplegados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/42/25 y Corr.1), anexo II.

2/ Ibid., anexo I.

3/ A/42/427, anexo.

su Comité Intergubernamental Preparatorio entre períodos de sesiones en la preparación de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante;4/

2. Adopta la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, tal como figura en el anexo de la presente resolución, como amplio marco de orientación para la adopción de medidas a nivel nacional y la cooperación internacional en relación con las políticas y los programas encaminados a lograr un desarrollo adecuado desde el punto de vista ambiental, y concretamente como guía para la preparación de los futuros programas de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y de los programas de mediano plazo de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la decisión 14/13 del Consejo de Administración;5/

3. Toma nota de que entre los criterios que comparten de modo general los gobiernos sobre la naturaleza de los problemas del medio ambiente, sus interrelaciones con otros problemas internacionales y las medidas que es preciso adoptar para hacerles frente, figuran los siguientes:

a) Un ambiente internacional de paz, seguridad y cooperación, libre de la presencia y la amenaza de todo tipo de guerras, sobre todo de la guerra nuclear, y del desperdicio de recursos intelectuales y naturales en armamentos por cualquier nación, propiciaría considerablemente el desarrollo ambientalmente racional;

b) El desequilibrio de la situación económica mundial actual hace extremadamente difícil mejorar de modo sostenido la situación del medio ambiente del mundo. Para que el desarrollo se acelere de forma equilibrada en todo el mundo y se puedan realizar mejoras duraderas en el medio ambiente mundial, es preciso, especialmente para los países en desarrollo, partir de una situación económica mejor en todo el mundo;

c) Dado que la pobreza generalizada suele ser una de las principales causas del deterioro del medio ambiente, su eliminación y el acceso equitativo de los seres humanos a los recursos del medio ambiente son fundamentales para que se produzcan mejoras duraderas en el medio ambiente;

d) El medio ambiente impone límites, aunque también ofrece posibilidades, para el crecimiento económico y el bienestar social. El deterioro del medio ambiente, en sus diversas formas, ha asumido tal proporción que puede provocar cambios irreversibles en los ecosistemas, lo que amenaza con menoscabar el bienestar humano. Sin embargo, las limitaciones ambientales se relacionan por lo general con el estado de la tecnología y las condiciones socioeconómicas, que se pueden y se deben mejorar y administrar para lograr un crecimiento económico sostenido a nivel mundial;

e) Las cuestiones ambientales están estrechamente interrelacionadas con las políticas y prácticas de desarrollo. En consecuencia hay que definir los

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 25 (A/42/25 y Corr.1), anexo II.

5/ Ibid., anexo I.

objetivos y medidas en la esfera del medio ambiente en relación con los objetivos y políticas de desarrollo;

f) Aunque es importante hacer frente a los problemas ambientales más apremiantes, el modo más eficaz y económico de alcanzar el desarrollo ambientalmente adecuado es la adopción de políticas preventivas y de largo plazo;

g) Las repercusiones en el medio ambiente de las actividades de un sector suelen acusarse en otros sectores; por consiguiente, es imprescindible incorporar consideraciones ambientales en las políticas y programas sectoriales, y coordinarlos para lograr el desarrollo sostenible;

h) Como los conflictos de intereses entre distintos grupos de la población, o entre unos países y otros, suelen formar parte de la problemática ambiental, la participación de las partes interesadas es fundamental para determinar cuáles son las prácticas de ordenación ambiental más eficaces;

i) El deterioro del medio ambiente sólo podrá controlarse e invertirse si se vela por que quienes causen daño den cuenta de sus actos y porque, teniendo libre acceso a la información disponible, participen en la tarea de mejorar la situación del medio ambiente;

j) Los recursos renovables, como parte de ecosistemas complejos e interrelacionados, pueden tener rendimientos duraderos únicamente si se utilizan teniendo en cuenta los efectos de la explotación a nivel de todo el sistema;

k) La salvaguardia de las especies es una obligación moral de la humanidad y resulta fundamental para mejorar y sostener el bienestar humano;

l) El aumento de la sensibilización del público a diversos niveles respecto de la ordenación y las condiciones del medio ambiente, a través de la información, la educación y la capacitación, es fundamental para la protección y el mejoramiento del medio ambiente;

m) Las estrategias para resolver los problemas ambientales deben ser flexibles y permitir la introducción de ajustes ante problemas nuevos y ante la evolución de las técnicas de ordenación del medio ambiente;

n) Es preciso resolver por medios pacíficos las controversias internacionales relativas al medio ambiente, que aumentan en número y variedad;

4. Acoge conplacida como objetivo general al que aspira la comunidad mundial el logro de un desarrollo sostenible sobre la base de una ordenación prudente de los recursos y de las capacidades ambientales mundiales disponibles y la rehabilitación del medio ambiente previamente sometido a un deterioro y un uso indebido, y los objetivos que se aspira a alcanzar en el año 2000 y más adelante, tal como se establecen en la Perspectiva Ambiental a saber:

a) El logro, en el transcurso del tiempo, del equilibrio entre los niveles de población y la capacidad del medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible, teniendo presentes los vínculos entre los niveles de población, las modalidades de consumo, la pobreza y la base de recursos naturales;

b) La consecución de la seguridad alimentaria sin agotamiento de los recursos ni deterioro ambiental y la restauración de la base de recursos donde se haya estado perjudicando el medio ambiente;

c) El suministro de suficiente energía a un costo razonable, principalmente aumentando en forma considerable el acceso a la energía en los países en desarrollo, para atender tanto a las necesidades actuales como a su aumento, en forma que permita reducir al mínimo el deterioro ambiental y los riesgos consiguientes, conservar las fuentes no renovables de energía y materializar las posibilidades que ofrecen las fuentes de energía renovables;

d) El mejoramiento sostenido del nivel de vida en todos los países, especialmente los países en desarrollo, mediante un desarrollo industrial que impida o reduzca al mínimo los daños y riesgos para el medio ambiente;

e) El suministro de mejores viviendas con acceso a los servicios básicos en un ambiente limpio y seguro favorable a la salud y la prevención de enfermedades relacionadas con el medio ambiente y, al mismo tiempo, a la disminución de un grave deterioro ambiental;

f) El establecimiento de un sistema equitativo de relaciones económicas internacionales destinado a lograr un progreso económico constante de todos los Estados basado en los principios reconocidos por la comunidad internacional con el fin de estimular y sostener un desarrollo ambientalmente racional, especialmente en los países en desarrollo;

5. Considera que las recomendaciones relativas a las medidas que figuran en la Perspectiva Ambiental deben aplicarse, en la forma que proceda, por medio de medidas nacionales e internacionales adoptadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los órganos científicos;

6. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga examinando en qué grado las medidas ambientales a largo plazo recomendadas en la Perspectiva Ambiental se han aplicado y que señale cualquier nueva preocupación ambiental que pueda surgir;

7. Pide que se preste particular atención a la sección IV de la Perspectiva Ambiental, relativa a los "instrumentos para la adopción de medidas en la esfera del medio ambiente", en que deben basarse las medidas para abordar, en la forma que proceda, los problemas a que se hace referencia en las secciones anteriores de la Perspectiva Ambiental;

8. Destaca la función esencial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas para impulsar el desarrollo sostenible y ambientalmente racional, y conviene con el Consejo de Administración del Programa en que esa función debe reforzarse y en que

conviene aumentar sustancialmente los recursos del Fondo para el Medio Ambiente con una mayor participación;

9. Aprueba las prioridades y funciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente enumeradas en el párrafo 117 de la Perspectiva Ambiental;

10. Decide transmitir la Perspectiva Ambiental a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como marco amplio para orientar la acción nacional y la cooperación internacional en lo que respecta a las políticas y los programas destinados a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional;

11. Insta a los órganos rectores de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen la Perspectiva Ambiental y la tomen en consideración al preparar sus propios planes y programas de mediano plazo con arreglo a sus mandatos;

12. Pide a los órganos rectores de las organizaciones de las Naciones Unidas competentes que informen con regularidad a la Asamblea General sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos del desarrollo duradero y ambientalmente racional de acuerdo con lo indicado en el párrafo 114 de la Perspectiva Ambiental;

13. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y de los aspectos pertinentes de la Perspectiva Ambiental.

Anexo 7

42/446. Actividades operacionales para el desarrollo

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión,^{1/} tomó nota de los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el PNUD y las comisiones económicas regionales" (JIU/REP/86/10) y observaciones del Secretario General al respecto;^{2/}

b) Informe del Secretario General sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo económico de los países en desarrollo;^{3/}

c) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Cooperación técnica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las comisiones económicas regionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)" (JIU/REP/87/1);^{4/}

d) Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas;^{5/}

e) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Administrador del PNUD sobre las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.^{6/}

1/ A/42/822, párr.14.

2/ A/42/110 y Add.1.

3/ A/42/275-E/1987/76.

4/ A/42/305.

5/ DP/1987/45 y Add.1.

6/ A/42/597/Rev.1.

Anexo 8

42/193. Preparación de la nueva estrategia internacional
del desarrollo para el cuarto decenio de las
Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su decisión 40/438 de 17 de diciembre de 1985 relativa al examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia,

Preocupada por el hecho de que todavía quedan en gran parte por cumplir las metas y objetivos de la Estrategia,

Reconociendo la grave y urgente necesidad de reactivar el proceso de desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

1. Pide al Secretario General que, en consulta con todos los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, proporcione información que sea apropiada para preparar y elaborar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000), inclusive aquella que sea pertinente para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas;

2. Pide asimismo al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la información solicitada más arriba;

3. Decide examinar, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la adopción de otras medidas apropiadas para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para la preparación y elaboración de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Anexo 9

42/194. Fundación Raúl PrebischLa Asamblea General,

Reconociendo la importante y valiosa contribución de Raúl Prebisch, el primer Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, al sistema de las Naciones Unidas, en particular al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

1. Acoge con gran beneplácito el establecimiento en la Argentina de la Fundación Raúl Prebisch para fomentar el estudio de las cuestiones relacionadas con el desarrollo, en particular aquellas que atañen a los países en desarrollo;

2. Invita a todos los Estados y organismos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las actividades de la Fundación Raúl Prebisch en pro del desarrollo.

Anexo 10

4(IX). Directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Comité Inter gubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando su mandato de formular directrices normativas para la armonización de las políticas de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades científicas y tecnológicas, según lo determinó la Asamblea General en su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo ^{1/} y el análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,^{2/}

Teniendo nota de que el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 27º período de sesiones, recomendó que el Comité ejerciera sus funciones con más vigor a fin de lograr una armonización eficaz y que, además de desarrollar sus funciones generales en materia de política, indicara prioridades específicas que se prestaran más a la aplicación de las medidas correspondientes por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,^{3/}

Teniendo en cuenta la resolución 1987/79 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, en la que el Consejo instó al Comité a que cumpliera la función de coordinación que se le había asignado en el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo ^{4/} y en la resolución 34/218 de la Asamblea General, y a que en todos sus períodos de sesiones examinara cuestiones de coordinación,

1/ A/CN.11/84.

2/ E/1987/51.

3/ A/42/16 (Part I), párr.275.

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

Subrayando la importancia de que haya coordinación a todos los niveles, incluido el nivel nacional, la cual debería llevarse a cabo en estrecha colaboración con los países interesados, así como con los representantes residentes o coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre temas concretos que revistan importancia en todo el sistema y sobre el tema sustantivo que examine el Comité,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre directrices normativas para la armonización de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y celebra las ideas generales en él contenidas, así como el enfoque aplicado;

2. Invita a otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus periodos de sesiones venideros, examinen el informe del Secretario General y hagan comentarios sobre el particular con miras a que el informe sea más útil y aprovechable para todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Comité Administrativo de Coordinación, revise su informe a la luz de:

a) Las propuestas relacionadas con el análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27ª periodo de sesiones 5/, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/79;

b) Las opiniones expresadas por las delegaciones en el actual periodo de sesiones del Comité;

c) Las observaciones que hagan otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas;

d) Los resultados obtenidos en los estudios experimentales disponibles en el plano nacional.